

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 686

TEGUCIGALPA, VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6.858

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 31 de agosto al 8 de septiembre de 1923

AVISOS.

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tegucigalpa, 31 agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—"Tomás Infante, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y el Carpintero don José Angel Irias, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido, como en efecto convienen, en celebrar la siguiente contrata: 1º—El Contratista se compromete a construir para la Oficina de la Dirección General de Rentas, un cielo raso de madera, con duelas angostas de cuatro pulgadas de ancho, machiembradas y adornadas con un pequeño bocel. 2º—El Contratista se compromete asimismo, a pintar el mismo cielo al óleo y con dos manos, en los colores que se le indiquen, y a construir las molduras correspondientes. 3º—También se compromete el Contratista a dar dos manos de pintura de aceite a las paredes de la misma Oficina, lo mismo a formar zócalo con su correspondiente guarda, y en los colores que se le indiquen. 4º—El Contratista se obliga a practicar el trabajo relacionado anteriormente, por la suma de (\$ 310 00) trescientos diez pesos. 5º—El Gobierno, por su parte, se compromete a pagar al Contratista expresado, de la manera siguiente: cien pesos para dar principio al trabajo, y el resto, a la conclusión de la obra. 6º—El Contratista, por su parte, se compromete a rendir una fianza de persona abonada por el valor del contrato y en garantía del cumplimiento de su obligación. 7º—El Contratista se obliga a dar por terminado el trabajo en el término de ocho días, a partir de la fecha en que reciba la parte que se le anticipa. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.—Tomás Infante.—José Angel Irias."

2º El gasto que ocasione la presente contrata se imputará a la Partida 7ª Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 964.60) novecientos sesenticuatro pesos ochenta centavos plata que por la Caja Nacional se pagará a los empleados de la Oficina de Centralización General de Cuentas y Estadística Comercial, por trabajos extraordinarios ejecutados en esa Oficina durante el presente mes, así:

Luis Elvir, Director, 10 días...	\$ 66.67
Raimundo S. Alvarez, Secretario, 23 días...	47.92
Julio C. Coello, Jefe de Contabilidad, 23 días...	76.67
Rafael Loínez, Jefe de la Deuda P., 23 días...	76.67
J. Pedro García, Tenedor de Libros Auxiliar, 23 días...	38.34
Casto J. Ordóñez, Tenedor de Libros Auxiliar, 23 días...	38.34
Eliseo Carranza A., Jefe Estadística, 23 días...	76.67
Francisco Rodríguez A., Ayudante Estadística, 23 días...	38.34
Pablo M. Funes, Escribiente, 23 días...	28.75
Agustín Hernández O., Escribiente, 23 días...	28.75
Herminia Ugarte, Escribiente, 23 días...	23.00
Miguel A. Tricero, Escribiente, 23 días...	23.00
Carlos Cárcamo, Escribiente, 23 días...	28.00
Alfonso Gutiérrez, Escribiente, 23 días...	28.00
David Pineda, Escribiente, 23 días...	23.00
Juan Antonio Cisneros, Escribiente, 23 días...	23.00
Pastor Vásquez, Archivero, 23 días...	24.92
Santiago Funes, Conserje, 23 días...	11.50
Casto Fortín, Tenedor de Libros Supernumerario, 9 días...	45.00
José María Lanza, Tenedor de Libros Super., 23 días...	76.67
Gustavo A. Rivas, Tenedor de Libros Super., 23 días...	76.67

Heriberto Molina L., Escribiente Supernumerario, 23 días...	24.92
Pío Uciés, Tenedor de Libros Auxiliar, 23 días	60.00

Suma..... \$ 964.80

2º—Imputese este gasto a la Partida 18ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor Reynaldo Tefel, por sus gastos de traslación de esta ciudad a Ocotepeque, en donde desempeñará al cargo de Administrador de Rentas de aquel departamento. Imputese este gasto a la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 21.00) veintiún pesos plata, que el Administrador de Rentas de Nacaome ha invertido en la compra de libros para las Receptorías de su dependencia. Imputese este gasto a la Partida 10ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guardamuelle de la Aduana de La Ceiba, al señor don Roberto Membreno, en sustitución del señor Adolfo Tejada. El nombrado devengará el sueldo que se fija en el Presupuesto General de Gastos vigente.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Atlántida al señor don Guillermo Espinal, en sustitución de don Rubén Herrera. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Wilar Edgardo Antune, Guardalmacén de la Aduana de La Ceiba, en sustitución del señor don Tiburcio Dubón. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Alberto Reyes, Guarda Inspector de Montecristo, en sustitución del señor José María Membrillo. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Adolfo Altamirano Chequero del Muelle de la Aduana de La Ceiba, en sustitución del señor José Serra. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que el Sr. Administrador de Aduana de Puerto Cortés ha hecho, con fecha 1º de los corrientes, en el señor Francisco A. Torres, como Guarda Costa de aquel puerto, en sustitución de don J. Abel Cubero, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don M. A. Montoya, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olancho, en sustitución del señor Tomás Rojas. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Humberto Lanza, Mecanógrafo Extraordinario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un mes de licencia sin goce de sueldo, debiendo hacer uso de la referida licencia el día 17 del presente mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata mensuales, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Antonio Torres Hernández, por trabajos extraordinarios que verificará durante todo el año económico que corre. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor don Humberto Lanza, por trabajos extraordinarios verificados durante la primera quincena del mes de agosto próximo pasado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata que por la Caja

Nacional se pagarán al señor Francisco C. Valle, por trabajos extraordinarios verificados durante la primera quincena del mes de agosto próximo pasado, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 350.00 o/a.) trescientos cincuenta pesos oro americano, que por la Administración de Aduana de Amapala se pagarán a los señores E. E. Huber Honduras Cº, por valor de una máquina calculadora "Monroe" modelo K-16, que han vendido al Gobierno para servicio de aquella Administración.

Impútese este gasto a la Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor José A. Campo, Escribiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el acuerdo fecha 3 de los corrientes, en el cual se nombra al señor don Wilar Edgardo Antune, Guardalmacén de la Aduana de La Ceiba, en el sentido de que deberá tomar posesión de su cargo al rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor don Augusto Martínez, por trabajo extraordinario verificado en el Tribunal Superior de Cuentas, como Ayudante Sellador del Receptor de aquel Tribunal. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X,

Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo fecha 7 de agosto próximo pasado, en el sentido de que el Sr. Inspector General de Hacienda, Lic. don Guillermo Moncada R., solamente deberá tener derecho a los... (\$300.00) trescientos pesos plata asignados en aquel acuerdo como viático, en los casos que tenga que efectuar viajes de esta capital a la Costa Norte, o viceversa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$100.00) cien pesos plata, que por la Administración de Rentas de Yoro se pagará al señor Rubén Barahona, o a su representante, Licenciado don Serapio Hernández y Hernández, por el medio sueldo de ley, que le corresponde en la rendición de sus cuentas como Administrador de Rentas del mismo departamento, en el ejercicio fiscal de 1922 a 1923. Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$300.00) trescientos pesos plata, a favor del señor Teniente Administrador de Aduana de Puerto Castilla, por trabajos extraordinarios ejecutados durante el mes de agosto próximo pasado, de conformidad con instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$200.00) doscientos pesos plata, que el señor Administrador de Aduana de Amapala invertirá en el pago de un escribiente extraordinario que ha trabajado durante los meses de julio y agosto próximos pasados, con motivo del cierre de las cuentas del año económico que acaba de finalizar. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Ca-

pítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

19 - Admitir la renuncia que del cargo de Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, ha interpuesto el señor don José Mejía Colindres, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios prestados; y  
29 - Encargar dicha oficina al señor Contador don Manuel Andara, mientras se nombra la persona que deba desempeñar este puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$5.00) cinco pesos plata mensuales, durante todo el año económico corriente, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque pagará por el alquiler de la casa que ocupa la Receptoría y Depósito de La Labor. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$12.00) doce pesos plata, que el Teniente Administrador de Aduana de Omoa invertirá en la compra de libros auxiliares para uso de aquella oficina. Impútese este gasto a la Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$20.00) veinte pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias invertirá en la compra de 8 libros en blanco para el servicio de las Receptorías de Rentas del referido departamento. Impútese este gasto a la Partida 10, Capítulo Xª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$150.00) ciento cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Reynaldo Tefel, para completar sus gastos de traslación de esta capital a Ocotepeque, en donde desempeñará las funciones de Administrador de Rentas de aquel departamento. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$410.00) cuatrocientos diez pesos plata, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagarán a los empleados de esa oficina, por trabajos extraordinarios, verificados durante el mes de agosto, así:

Cornelio Moncada R., Admor. de Rentas	\$ 150.00
Santos Juárez M., Tenedor de Libros	125.00
Gonzalo González, Ayudante de id.....	75.00
Guillermo Jereza, Escribiente.....	50.00
Alumbrado.....	10.00
	<hr/>
	\$ 410.00

Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al señor Administrador de Rentas del departamento de La Paz, don Adolfo Fiallos, dejando, bajo su responsabilidad, encargado de aquella oficina al Contador don Juan E. Suazo h.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$300.00) trescientos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a los señores E. E. Huber Honduras CO, valor de una máquina de escribir marca "Royal" que han vendido al Gobierno para uso de la Fiscalía General de Hacienda. Impútese este gasto a la Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Ricardo Pineda.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de la «Roadrails Limited», sociedad domiciliada en 1, Dover Street, St. James's, London, W. 1., Inglaterra, apoyado en el Art. 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedirnos concedáis a mi representada, como cesionaria de los derechos de los inventores Alexander Galbraith y Robert Summer, ciudadanos británicos, patente de invención para el invento denominado: «Perfeccionamiento en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas», Caso A, por el término de 15 años. Acompañó el poder de dicha Compañía y de los señores Galbraith y Summer, en el que éstos me autorizan para registrar el invento a favor de la primera, para que se copie y se devuelva, lo mismo que descripciones y dibujos del invento, por duplicado; y os suplico que, previos los trámites de ley, concedáis a mi mandante la patente que solicito, mandando se me devuelvan un ejemplar del dibujo y otro de la inscripción con la constancia respectiva. Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923.

19

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de invención.—S. P. E.—Como apoderado de la «Roadrails Limited», sociedad domiciliada en 1, Dover Street, St. James's London, W. 1., Inglaterra, apoyada en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedirnos concedáis a mi representada, como cesionaria de los derechos de los inventores Alexander Galbraith y Robert Summer, ciudadanos británicos, patente de invención para el invento denominado: «Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas», Caso B, por el término de 15 años. Acompañó el poder de dicha compañía y de los señores Galbraith y Summer, en el que éstos me autorizan para registrar el invento a favor de la primera, para que se agregue; lo mismo que descripciones y dibujos del invento, por duplicado; y os suplico que, previos los trámites de ley, concedáis a mi mandante la patente que solicito, mandando se me devuelvan un ejemplar del dibujo y otro de la descripción con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado a esta oficina el Procurador Judicial don Eleuterio Galeano Trejo, como recomendado de don Ventura Santiago, vecino de Piraera, y para su registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del referido pueblo, con fecha treinta de junio de 1920, por medio de la cual, doña Eulogia Acosta v. de Santiago, vende al referido don Ventura Santiago, por la cantidad de cien pesos plata, una posesión ubicada en el lugar de «El Aceituno», jurisdicción de Piraera, co-

mo de doce manzanas de extensión, amurallada de zanjo, cimiento, pila y madera muerta, lo mismo que cerco natural, cultivada con unas pocas matas de caña de azúcar y árboles frutales y el resto propio para la agricultura y pasturaje de ganado, lindante: al Norte, posesión de Damiana Pineda y Flavio Benítez, que antes fué de este último, de Eulogio Santiago y una loma zacatalosa; al Sur, posesión de la compareciente, que antes fué de Juan Santiago y una loma zacatalosa, que también entra en esta venta; al Oriente, campo libre y posesión de Isidro Benítez, siendo línea divisoria un cerco natural y de cimiento; y al Occidente, posesión de la vendedora y de Damiana Pineda, cerco y calle de por medio; que esa posesión la hubo por herencia de su difunto esposo Juan Santiago. Y no habiendo antecedente inscrito se pone lo dicho en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias, 5 de julio de 1923.

OCTAVIO MILLA CISNEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en esta ciudad el seis de junio último, ante el Notario Lic. don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual Gil Centeno vende a Paulino Sierra un terreno por el precio de cien pesos plata, el cual está situado en «Monte Redondo», comprensión municipal de Comayagüela, capaz de contener como diez manzanas de extensión y limitado: al Norte, terreno del comprador Sierra; al Sur, terreno donado a Miguel Flores; al Oriente, terreno de don Pascual Sosa; y al Poniente, con terreno donado a Daniel Sierra, José María Silva e Ignacio Juárez; el expresado terreno está cercado con cerco de madera. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

19

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yucarán, al público hace saber: que en esta fecha, y a las doce a. m., se ha presentado el señor don Enrique Elvir, exhibiendo para su registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en esta ciudad, ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por la ley, Abogado don F. Alberto Mendoza, el primero de octubre del año de mil novecientos veintitrés, y en la cual consta: que doña Eufracia Duarte v. de Elvir dona a su hijo legítimo Enrique Elvir, una posesión ubicada del otro lado del Río de «Los Ingenios», de esta ciudad, la cual se compone de una pequeña casa de adobe, de seis varas de largo por cinco de ancho, y una cocina también de adobe, de las mismas dimensiones de la pieza de casa y ambas cubiertas de teja, y se halla dentro de una huerta como de media manzana de extensión, cubierta de plátanos, café y otros árboles frutales, y unido a dicha huerta, un potrero como de dos manzanas y media, empastada de zacate guinea, y todo lo cual se halla cercado de barranco y piedra, y linda: al Oriente, con el camino real que conduce a Danlí; al Poniente, con potrero de don Enrique Elvir; al Norte, con huerta y potrero de Trinidad Colindres; y al Sur, con el mismo camino real que conduce a Danlí. Cuya donación es de una manera pura e irrevocable; y no teniendo antecedente inscrito la propiedad que se trata de inscribir, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda a publicar en el periódico oficial.—Yucarán, 9 de octubre de 1923.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yucarán, hace saber: que hoy, a las doce a. m., el señor don Pedro Ortiz, presentó para su inscripción, el testimonio de una escritura autorizada por el Juez de San Antonio de Flores y Notario Público, por la ley, don Camilo Zelaya, el veintidós de diciembre de mil novecientos diez y siete, y en la cual consta: que don Gerardo Núñez vendió un solar cercado de madera, al señor don Pedro Ortiz, por la suma de treinta pesos, situado en el centro del pueblo de San Antonio de Flores, de treinta y dos varas de largo por veinticinco varas de ancho; que linda: por el Norte, con casa de Promena Ferrera, calle de por medio; por el Sur, con casa del vendedor; por el Poniente, con la quebrada de este pueblo; y por el Oriente, con el trapal del saquán del Cabildo Municipal, calle de por medio; que dicho solar lo adquirió por sesión que le hizo la Municipalidad como la anterior propiedad no tiene antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda a publicar en el periódico oficial.—Yucarán, 9 de octubre de 1923.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario Público Lic. don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual Francisco Moncada G. vende un solar sito en el barrio de La Roca de esta ciudad, a la señora Angela Hernández, por el precio de cien pesos plata: dicho solar consta de doce varas de Oriente a Poniente por veinte de Norte a Sur, limitado: al Norte y al Este, con un tiro de madera que baja de la carretera de San Juan cito; al Sur, casa y solar de Indalecio Banegas Moncada; y al Oeste, con solar y casa de la señora Jesús Salinas. Y no habiendo ningún antecedente se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que, por sentencia pronunciada por este Juzgado, el día de ayer, Marcial Antonio Alvarenga ha sido declarada heredera de su padre natural don Benito Andrade.—Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.

ARTURO SUÁREZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6-11

J. A. CASTEJÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Carreteras